

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 782 -2015-MPH/43.47.**

Ayacucho, 24 NOV 2015

**VISTO**

El Informe N° 196-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFV. de fecha 23 de setiembre de 2015 y el expediente N° 20749 de fecha 10 de setiembre de 2015, incoada por la administrada doña AURELIA IRENE HUAMANI y;

**CONSIDERANDO**

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, la administrada mediante el expediente N° 20749 de fecha 10 de setiembre de 2015, solicita la Renovación de Concesión de puesto de venta N° 02 Mz. "H" al interior del mercado Andres F. Vivanco, para el giro de negocio de "Venta de Queso", señalando que recurre a este despacho con la finalidad de solicitar la Renovación de concesión de puesto ya que caduco su Resolución de Gerencia N° 066-2010-MPH/44 de fecha 08 de agosto de 2015, adjunta como medio probatorios los siguientes: copia de Resolución de Gerencia N° 066-2010-MPH/44, copia de DNI, adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de DNI, copia de recibo N° 000912 de pago por concepto de alquiler de puesto por el monto de S/. 14.00 nuevos soles correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2015, y con el Informe N° 196-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFV, de fecha 23 de setiembre de 2015, con dicho informe el Administrador pone en conocimiento que la administrada solicita la Resolución de Renovación del puesto N° 02 Mz. "H" al interior del mercado Andres F. Vivanco, con el giro de venta de queso, la administrada cuenta con los documentos de Ley, además de estar al día en sus pagos con la administración del mercado a lo que el administrador del mercado don ALEJANDRO P. QUISPE, llega a la conclusión que La Renovación de Concesión es Procedente y luego de la evaluación de los medios probatorios por parte de la Entidad Municipal se acredita contundentemente la calidad de Concesionaria del puesto otorgada con la primigenia Resolución de Gerencia N° 066-2010-MPH/44 de fecha 08 de agosto de 2015 y estar al día con los pagos de alquiler de puesto, por lo que es **PROCEDENTE** la petición de Renovación de concesión de puesto N° 02 para el giro de negocio de "Venta de Queso", la administrada viene conduciendo el puesto de manera **pacífica, pública y continua**, por lo que se otorgue la Resolución de Renovación de Concesión del puesto N° 02 Mz. "H" al interior del mercado Andres F. Vivanco para el giro de venta de queso, por el período de un año del 30 de setiembre de 2015 al 29 de setiembre de 2016, **previo pago por concepto de Renovación de Concesión de puesto por el monto de S/. 35.50, nuevos soles**

Que, la concesionaria del puesto de venta esta prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público, Asimismo, queda prohibida la guardiania de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Expendir productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Expendir productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del

puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto: i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado, l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR** la Renovación de Concesión del Puesto N° 02 Mz. "H" autorizando para el giro de negocio de "Venta de Queso", ubicado al el interior del mercado Andres F. Vivanco, a favor de la administrada doña AURELIA IRENE HUAMAN HUAMANI, a partir del 30 de setiembre de 2015 al 29 de setiembre de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando el concesionario no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

**ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO** la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

**ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago** de la obligación mensualmente por concepto de alquiler del puesto de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la interesada en el mercado Andres F. Vivanco Puesto N° 02 Mz. "H" sección de Verduras, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

*César A. Mendoza Pantoja*  
Prof. César A. Mendoza Pantoja  
GERENTE